

CONSTANCIA SECRETARIAL:

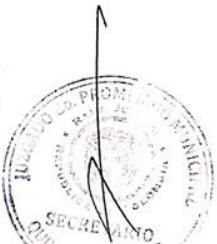
A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó memorial de notificación y el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de abril de abril de 2024
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 22 de marzo y 1º de abril de 2024.

Días inhábiles: del 23 al 31 de marzo, 6, 7, 13 y 14 de abril de 2024

Durante dicho periodo, la demandada guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 19 de abril de 2024


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ALBERTO DE JESUS BOTERO ESPINOSA
DEMANDADA	MAGDALENA BLANDON BALLESTEROS
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00057-00

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación de la demandada; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte demandada, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquella.

Ejecutoriada esta providencia, continúese el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ